

**Constancia Secretarial: Pasa a despacho del señor juez para informarle que:** Mediante auto 1632 del 22 de junio de 2022, se corrió traslado de las excepciones de fondo presentadas por el curador ad-liten del demandado, por el termino de 10 días por estado, término que venció el 11 de julio de 2022 y que dentro de dicho termino la parte demandante lo recorrió en debida forma. Sírvase proveer, La Unión Valle agosto dieciséis (16) de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Diaz  
Secretaria

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE**

Providencia : Auto No. **2209**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Grupo Agronorte S.A.S  
Demandando (s) : Jhon Jairo Giraldo Granados  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00309-00**

La Unión Valle, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y estando Debidamente integrado el contradictorio y superadas las oportunidades otorgadas a las partes para que efectuaran sus pronunciamientos iniciales, incluyendo todas las cuestiones que debían resolverse antes de dictar este proveído, se procederá a convocar a la audiencia consagrada en el artículo 392 del Código General del Proceso, en este proceso ejecutivo.

Por lo anterior el Juzgado:

### **Resuelve:**

**Primero:** Citar a las partes y a sus apoderados a audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, la cual se llevará a cabo el día 27 de septiembre de 2022 a las 9 a.m., en la sala de audiencias, ubicada en la calle 18 # 14-74, Barrio Popular de esta municipalidad, con las medidas de bioseguridad respectivas.

Las partes y sus apoderados deberán acudir personalmente a esta audiencia so pena de que se les imponga una multa de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que se presuman ciertos los hechos de la demanda o las excepciones formuladas por la parte demandada, según sea el caso, siempre y cuando sean susceptibles de confesión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 372 del C. G. del P.

**Segundo:** Poner de presente a las partes en este asunto, que en la audiencia para la cual se les cita, se llevaran a cabo los siguientes actos procesales:

- a) Conciliación
- b) Interrogatorio a la parte demandante
- c) Fijación del litigio
- d) Control de legalidad
- e) Practica de pruebas
- f) Alegaciones
- g) Sentencia

**Tercero:** Decretar la práctica de las siguientes pruebas (artículos 165, 169, 170, 173, 269 CGP), así:

## **PRUEBAS.**

### **Solicitadas por la parte demandante**

Tener como prueba los documentos aportados con la demanda.

### **Solicitadas por la parte demandada**

Además de los documentos aportados con la demanda, también solicita que se decrete interrogatorio de parte, solicitud a la cual no se accederá por cuanto esta prueba será decretada de oficio

## **Pruebas de Oficio**

### **Interrogatorio de Parte**

Citar a los señores Girlensa del Socorro López Giraldo representante legal de Grupo Agronorte S.A.S. y al señor Jhon Jairo Giraldo Granados para que personalmente, absuelvan las preguntas que de forma verbal le realice este fallador sobre los hechos de la demanda, las pretensiones, documentos existentes en el proceso y sobre las excepciones formuladas.

## **Notifíquese.**

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b2b380058d9c3c8ce1abcc624021fd8e7fa7794407e266c7bd5c4c64247dab**

Documento generado en 16/08/2022 03:47:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**